

Proceso: VERBAL (RESTITUCIÓN Y PERTURBACIÓN DE LA SERVIDUMBRE)
Radicado: 91-001-40-03-001-2024-00074
Demandante: AURELIANO GONZALEZ PARRA
Demandado: HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE JORGE TUESTA GONZÁLVIS (Q.E.P.D.), INES GONZALVIS DE TUESTA (Q.E.P.D.) Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
Decisión: INADMITE DEMANDA. –



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE LETICIA

Leticia, Amazonas; Cinco (05) de abril de Dos Mil Veinticuatro (2024). –

Ingresa proceso verbal de la referencia (Restitución y perturbación de la servidumbre de paso), promovido por el señor **AURELIANO GONZALEZ PARRA** identificado con la C.C. **4'080.047** contra los **HEREDEROS INDETERMINADOS Y DETERMINADOS DE JORGUE TUESTA GONZÁLVIS (Q.E.P.D.), INES GONGALVIS DE TUESTA (Q.E.P.D.)** a saber: **LUCIA YOLANDA TUESTA GONZALVIS, MILAGROS DE JESUS TUESTA GONZALVIS, JORGE IVAN TUESTA GONZALVIS** y **DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS**, para que cesen los actos perturbadores que se ejercen sobre la servidumbre contemplada en la escritura No. 0303 del 03/07/2022.

CONSIDERACIONES:

Verificada la demanda y sus anexos, se observa que no reúne el siguiente requisito de ley:

*Art. 26. **Determinación de la cuantía:** La cuantía se determinará así;*

...

7. En los procesos de servidumbres, por el valor del avalúo catastral del predio sirviente.

Si bien es cierto, que en la demanda en el acápite de las pruebas se relaciona como anexo dicho documento, el mismo no se allegó, lo que impide la determinación de la cuantía del presente proceso.

Con fundamento en lo expuesto anteriormente, el Despacho:

DISPONE:

INADMITIR la presente demanda de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia y, conforme lo dispone el artículo 90 del C.G.P., se concede a la parte demandante para que dentro del término de cinco (05) días proceda a aportar al expediente la prueba documental antes aludida, so pena de **RECHAZO**. –

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:



JOEL EMIGDIO GULLÉN DE LA ROSA
Juez Primero Civil Municipal
Leticia - Amazonas

NOTA: Leticia, Amazona; **08 de abril de 2024**. Se notifica la anterior providencia por anotación en estado electrónico No. **023**. –

2

Firmado Por:
Joel Emigdio Guillen Dela Rosa
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f08a2341d7d00b27e33f0877c908f59a47ce4b9ca8514bcd5744671e3c6f75e**

Documento generado en 05/04/2024 06:01:11 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>